



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0541-2026-UNAP Iquitos, 16 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0052-2026-VRAC-UNAP, presentado el 16 de enero de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita aprobar el proyecto "Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel avanzado";

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector aprobar el proyecto "Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo - Nivel avanzado", formulado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, con un presupuesto que asciende a la suma total de S/ 9,770.00 (Nueve mil setecientos setenta y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 0431-2026-R-UNAP, de fecha 11 de marzo de 2026, el rector remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite que corresponda;

Que, a través del Oficio N° 0237-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 15 de abril de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario, con la finalidad de que se apruebe el presupuesto que garantice la ejecución del proyecto "Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel avanzado", cuyo costo asciende a la suma de S/9,770.00 (Nueve mil setecientos setenta y 00/100 soles), presentado por la directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el referido curso-taller, tiene como objetivo general capacitar a las y los docentes participantes en el conocimiento, manejo y utilización de la lengua de señas de nivel avanzado, para desarrollar su práctica educativa en un ambiente inclusivo y sin discriminación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", establecida en el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total ascendente a S/9,770.00 (Nueve mil setecientos setenta y 00/100 soles), para financiar el compromiso de ejecución de las actividades del "Curso-Taller de lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel avanzado", presentado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – RP;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0237-2026-OPP/IUP-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0541-2026-UNAP

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del proyecto “Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel avanzado”, presentado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/9,770.00 (Nueve mil setecientos setenta y 00/100 soles), de acuerdo a la estructura estratégica, programática y funcional siguiente:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.03 Fomentar la integración, extensión, proyección y responsabilidad social
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.03.01 Programa de extensión cultural y proyección social para fortalecer el vínculo de la comunidad
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700376 Desarrollo de actividades de extensión cultural y proyección social
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resulten en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000753 Extensión y proyección social
Secuencia funcional	:	0048
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto	:	S/9,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL